



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

CAPÍTULO VIII

ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR

El comercio exterior mexicano ha transitado de un proteccionismo burocrático, a un liberalismo que finca en los mercados extranjeros todo el proyecto económico y social hacia el futuro.

El proceso desregulador y de apertura se ha reflejado con nitidez en el ámbito de las funciones estatales, por ello dedicamos el presente capítulo a describir las dependencias y organizaciones que directa o indirectamente participan en el comercio exterior.

Para ello, estudiaremos a los organismos de la administración pública federal, los organismos del sector privado y las comisiones gubernamentales competentes en materia de comercio exterior.

En principio debemos señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹ (publicada en el *DOF*, el 29 de diciembre de 1976), estructura a la administración pública federal centralizada y paraestatal (o descentralizada). La administración pública centralizada está constituida por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica, en tanto que la administración pública paraestatal se conforma de organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos públicos.

I. ORGANISMOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS

En materia de comercio exterior, diversas Secretarías de Estado participan regulando y supervisando las actividades relacionadas con la materia, las cuales presentaremos en este capítulo.

¹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el *DOF*, el 2 de junio de 2006.

Cabe señalar que para efectos de este estudio únicamente se tomaron en cuenta las atribuciones de la dependencia relacionadas con la materia de comercio exterior, pues cada Secretaría tiene una función específica y diversas atribuciones para lograr la consecución de sus objetivos. Por lo que la persona que desee información más específica sobre las atribuciones y facultades de alguna dependencia de las que aquí presentamos, deberá remitirse a las fuentes originales.

1. *Secretaría de Economía*

Puede ser considerada como la autoridad más importante en materia de comercio exterior. Sus actividades se fundamentan en el artículo 34 de la LOAPF, de las cuales destacan:

- a) Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal (fracción I).
- b) Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país (fracción IV).
- c) Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior (fracción V).
- d) Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados (fracción VI).
- e) Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología (fracción XII).
- f) Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales (fracción XIII).

- g) Asesorar la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales (fracción XX).

Esta Secretaría es la encargada de formular y conducir la política general de comercio exterior, fomentar (en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores) el comercio exterior del país. Por otra parte, estudia, proyecta y determina los aranceles y las restricciones para los artículos de importación y exportación.

La Ley de Comercio Exterior faculta a dicha Secretaría para:²

- I. Estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias;
- II. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como imponer las medidas que resulten de dichas investigaciones;*
- III. Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías;
- IV. Establecer las reglas de origen;
- V. Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación;
- VI. Establecer los requisitos de marcado de país de origen;
- VII. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;
- VIII. Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países;*
- IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos;*
- X. Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte;

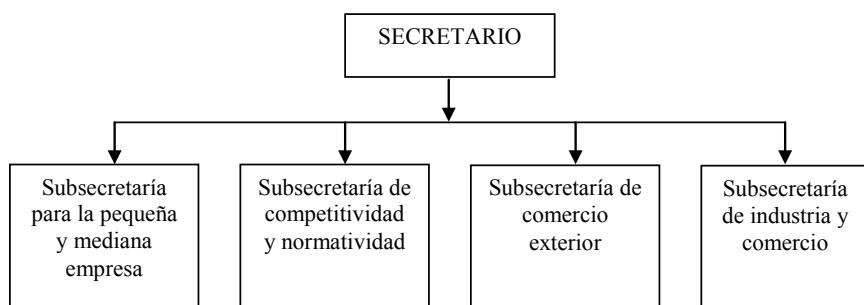
² Artículo 5o., LCE.

- XI. Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado;*
- XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, y*
- XIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y los reglamentos.³

Sus objetivos principales son:

- a) Apoyar a las empresas comerciales e industriales, en sus iniciativas para modernizarse y elevar su competitividad.
- b) Mantener el dinamismo de las exportaciones, incorporando nuevas empresas a la exportación directa e indirecta.
- c) Impulsar la cultura del consumidor, que privilegie la toma de decisiones informada y selectiva para proteger el poder adquisitivo de las familias.

Cuenta con la siguiente estructura orgánica básica:



³ Las fracciones señaladas (*) sufrieron reformas publicadas en el *DOF* el 24 de enero de 2006.

El Reglamento Interior de esta Secretaría⁴ señala las atribuciones de cada subsecretaría.

Las principales atribuciones en materia de comercio exterior que maneja esta Secretaría son ejercidas a través de las siguientes dependencias:

A. Subsecretaría de Comercio Exterior

a. Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales

Sus principales atribuciones son:⁵

- a) Coordinar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales y coordinar las negociaciones respectivas, en el ámbito de su competencia; las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en el ámbito de su competencia; en los procesos de negociación comercial internacional la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en el ámbito de su competencia; la administración a los tratados de libre comercio en vigor en el ámbito de su competencia;
- b) Atender las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia, y coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, y
- c) Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia.

b. Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales⁶

Sus atribuciones principales son:

⁴ Publicado en el *DOF*, el 2 de octubre de 1995 (última reforma publicada *DOF* 22 de noviembre del 2002).

⁵ Artículo 17 del RISE.

⁶ *Idem*.

- 1) Diseñar estrategias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos foros comerciales multilaterales, así como negociar y administrar acuerdos en los que México participa con Asia, África, Oceanía y Medio Oriente, contribuyendo con lo anterior al desarrollo económico de México.
- 2) Diseñar estrategias, coordinar y dar seguimiento de la participación de México en negociaciones comerciales multilaterales relacionadas con el medio ambiente y asuntos laborales. Conducir las negociaciones comerciales de México con los países de Asia, África, Oceanía y Medio Oriente, así como con organismos comerciales internacionales de esas regiones.

c. Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones⁷

Sus funciones principales son:

- 1) Proporcionar asesoría jurídica en materia de negociaciones y asuntos comerciales internacionales, y respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea Parte;
- 2) Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de tratados comerciales internacionales;
- 3) Conducir las negociaciones comerciales internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los tratados comerciales en que México participe;
- 4) Participar en las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia, como parte integrante de los equipos de negociación;
- 5) Asegurar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y conducir, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias competentes, la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir;

⁷ Artículo 17, RI.

- 6) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México en los tratados internacionales en materia comercial, dentro del ámbito de su competencia;
- 7) Coordinar la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y a la Representación de México ante la Organización Mundial del Comercio, y participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a estas unidades.

d. Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones⁸

Sus funciones principales son:

- 1) Establecer el adecuado funcionamiento y difusión del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, acorde con los intereses nacionales y del sector industrial, negociar las disposiciones en materia de prácticas desleales, salvaguardas políticas de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental dentro de los acuerdos o tratados comerciales internacionales que México disponga y respecto de los sectores textil y de acero, coordinar en los procesos de negociación comercial internacional y atender las relaciones comerciales con otros países.
- 2) Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales y coordinar las negociaciones respectivas en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental. Conducir las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental.
- 3) Coordinar los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades, y las consultas con

⁸ Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

éstas y los sectores involucrados, en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental y respecto de los sectores textil y de acero.

- 4) Dar seguimiento y supervisar la administración de tratados de libre comercio en vigor, en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental. Atender las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales internacionales en materia de prácticas desleales, salvaguardas, política de competencia, medidas de normalización, laboral y ambiental y respecto de los sectores textil y de acero.

e. Dirección General de Política Comercial⁹

Sus funciones principales son:

- 1) Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios, pesqueros e industriales; reglas de origen, procedimientos aduaneros y en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, así como administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos adquiridos a través de dichos acuerdos en estas materias, para contribuir así al desarrollo económico de México.
- 2) Coordinar el diseño de estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros, así como de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- 3) Coordinar la elaboración de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y medidas sanitarias y fitosanitarias.
- 4) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México, mediante dichos acuerdos, en materias de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y

⁹ *Idem.*

medidas sanitarias y fitosanitarias, e informar a las Partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de buscar soluciones.

B. *Subsecretaría para la pequeña y mediana empresa*

a. Direcciones Generales de Promoción Empresarial¹⁰

Sus principales facultades son:

- 1) Proponer, apoyar y dar seguimiento a proyectos que incidan en el desarrollo productivo de las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- 2) Promover, difundir y coordinar la organización y la participación en foros, ferias, congresos, seminarios y otros eventos que permitan fomentar la vinculación empresarial, los contactos de negocio y el desarrollo empresarial en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 3) Promover esquemas de acceso al financiamiento a través de organismos financieros bancarios y no bancarios, de la banca comercial y de desarrollo, así como con organismos de cooperación internacional;
- 4) Dar asesoría en la planeación, creación y establecimiento de esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 5) Fomentar y apoyar la constitución de mecanismos de apoyo financiero para la elaboración de planes de negocios para la obtención del crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 6) Coordinar la participación de la Secretaría en organismos internacionales de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 7) Recabar, concentrar y analizar la información de las mejores prácticas internacionales con el propósito de que se adecuen, implanteen e instrumenten en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

¹⁰ *Idem.*

*b. Dirección General de Desarrollo Empresarial
y Oportunidades de Negocio¹¹*

Dentro de sus principales atribuciones se encuentran:

- 1) Promover la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas para propiciar un desarrollo económico regional y sectorial, procurando que sea sustentable;
- 2) Diseñar, desarrollar, coordinar y ejecutar programas que promuevan la cultura de asociación entre las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando la formación y/o consolidación de agrupamientos empresariales, empresas integradoras y parques industriales, entre otros, con el fin de coadyuvar al desarrollo sectorial y regional;
- 3) Diseñar y aplicar mecanismos para la identificación de oportunidades de negocios en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 4) Diseñar y aplicar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para detonar proyectos vinculados con el desarrollo empresarial y la integración de cadenas productivas.

c. Dirección General de Oferta Exportable¹²

Sus principales atribuciones son:

- 1) Definir, coordinar, concertar y evaluar las políticas públicas y acciones institucionales para la promoción y consolidación de la oferta exportable de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 2) Concertar y promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos de promoción de la competitividad exportadora, la consolidación de proyectos de exportación y el incremento de las exportaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 3) Coordinar acciones en materia de promoción del comercio exterior con las instituciones y dependencias de la administración pública federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, además de concertar la conjugación de esfuerzos con organismos e instituciones del sector privado para la aplicación de programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

¹¹ *Idem.*

¹² *Idem.*

- 4) Promover con las instituciones financieras el desarrollo de estrategias, programas y acciones orientadas a la consolidación e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 5) Coadyuvar en la creación de una cultura empresarial para la formación de alianzas estratégicas para la exportación y comercialización de productos en el exterior que posibilite el posicionamiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados internacionales;
- 6) Fomentar el desarrollo y operación de organismos estatales de promoción al comercio exterior que generen una cultura exportadora que propicie una mayor competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y permita consolidar su presencia en el mercado internacional;
- 7) Promover y concertar convenios y acuerdos, en materia de competitividad exportadora, consolidación de proyectos y fomento a las exportaciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos del sector privado, social y educativo, además de las entidades federativas y los municipios, que sean necesarios en beneficio de la competitividad exportadora y promoción del comercio exterior de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 8) Diseñar, implementar y operar sistemas de información que optimicen el aprovechamiento de las potencialidades de cada sector económico y región, consolidando la comercialización de la oferta exportable de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 9) Desarrollar acciones que faciliten las exportaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas y propiciar la venta de sus productos en el extranjero, mediante la organización y promoción de eventos, así como la vinculación con el sector empresarial y las instituciones académicas de investigación y desarrollo;
- 10) Identificar, promover y facilitar, en coordinación con las autoridades competentes, el desarrollo de proyectos de exportación, inversión, conversiones y alianzas estratégicas, así como oportunidades de negocio tendientes a incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y aumentar el volumen de sus exportaciones, atendiendo la demanda internacional;
- 11) Fomentar la creación de una red de consultores especializados en comercio exterior que apoyen a las empresas nacionales en el desarrollo de proyectos de exportación;

- 12) Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones; así como desarrollar y operar sistemas que permitan brindar información y asesoría en materia de comercio exterior a la comunidad exportadora del país;
- 13) Promover, a través de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, la permanente modernización y actualización del marco jurídico, administrativo y procedimental del ciclo exportador, a efecto de conformar un entorno eficiente y accesible a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 14) Participar en la promoción y organización de exposiciones, ferias, congresos, seminarios y otros eventos de carácter internacional que permitan incrementar el volumen de la oferta exportable y consolidar la presencia de los productos mexicanos en el mundo;
- 15) Participar en organismos internacionales vinculados con las actividades de promoción del comercio exterior, en coordinación con las demás unidades administrativas y dependencias competentes;
- 16) Analizar las políticas en materia de comercio exterior adoptadas en otros países, para asimilar sus experiencias en el diseño de la política promocional de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- 17) Participar en comisiones, comités, consejos, órganos de decisión o cualquier otro grupo de trabajo u órgano administrativo, que atienda asuntos vinculados con el comercio exterior.

C. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

a. Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales¹³

Sus principales atribuciones en la materia son:

- 1) Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en lo referente a prácticas desleales de comercio internacional y a medidas de salvaguarda que proceda adoptar por motivos de emergencia, en los términos de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento y de los tratados o convenios comerciales internacionales suscritos por el gobierno mexicano;

¹³ *Idem.*

- 2) Propiciar la celebración de audiencias conciliatorias, con el fin de avenir a las partes interesadas en los procedimientos de su competencia, así como aprobar las propuestas de solución que se formulen;
- 3) Aprobar los compromisos de precios y cualquier otra propuesta que pretenda eliminar prácticas desleales de comercio internacional o restringir exportaciones a territorio nacional y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento;
- 4) Comunicar a las autoridades aduaneras y unidades administrativas competentes las resoluciones de los procedimientos de su competencia y los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda;
- 5) Emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los criterios relativos a reglas de origen relacionadas con la aplicación de cuotas compensatorias;
- 6) Dar a conocer a la Comisión Federal de Competencia los actos o actividades que puedan constituir prácticas monopólicas en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior;
- 7) Fungir como unidad técnica de consulta en las materias de su competencia y en las negociaciones comerciales internacionales en que la Secretaría intervenga;
- 8) Asistir y coordinar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones instruidas en y por otros países sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos, para la adecuada defensa de sus intereses;
- 9) Asistir técnicamente a las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal y las de los gobiernos de los estados y municipios, en las investigaciones instruidas en y por otros países sobre subvenciones, para la adecuada defensa de los intereses nacionales, así como coordinar su participación en dichas investigaciones;
- 10) Coordinar la defensa de los procedimientos de solución de controversias conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones;
- 11) Participar en los procedimientos de solución de controversias cuya coordinación corresponda a la Dirección General de Consultoría

Jurídica de Negociaciones, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte;

- 12) Autorizar, modificar, revocar o negar a los servidores públicos de la Secretaría, a los miembros de los grupos arbitrales, a sus asistentes, a los integrantes de los Secretariados equivalentes de otros países y a los participantes que intervengan en las instancias de solución de controversias, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes, en los procedimientos de su competencia, conforme a los tratados o convenios comerciales internacionales suscritos por el gobierno mexicano y demás disposiciones aplicables;
- 13) Formular, promover y aplicar en coordinación con las autoridades aduaneras competentes los programas de actividades para comprobar el cumplimiento de las cuotas compensatorias y de las medidas de salvaguarda, así como evaluar sus resultados;
- 14) Conocer, proponer y, en su caso, sancionar las infracciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior en el ámbito de su competencia;
- 15) Formular, promover y aplicar los programas de actividades para el adecuado funcionamiento y difusión del sistema de defensa en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, así como evaluar sus resultados;
- 16) Realizar estudios e investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, que redunden en el mejor desempeño de sus atribuciones.

b. Dirección General de Inversión Extranjera¹⁴

Sus atribuciones principales son:

- 1) Facilitar y brindar certidumbre a los flujos de inversión extranjera productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía nacional.
- 2) Elaborar las estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en lo relacionado con inversión extranjera, así como realizar su promoción a nivel nacional como internacional.

¹⁴ *Idem.*

- 3) Conducir las negociaciones comerciales internacionales en lo relacionado con inversión extranjera. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos internacionales en materia de inversión extranjera.
- 4) Operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- 5) Atender los asuntos relativos a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Emitir resoluciones administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas previstas en materia de inversión extranjera.
- 6) Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- 7) Publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera.

c. Dirección General de Normas¹⁵

Sus atribuciones principales son:

- 1) Coordinar el sistema de normalización y evaluación de la conformidad, apegándose para ello, a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- 2) Formular, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor.
- 3) Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas dentro de la competencia de la Secretaría; fijar las reglas para su operación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y participar con voz y voto en otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
- 4) Codificar por materias las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas extranjeras e internacionales, mantener el inventario y colección de las mismas, y establecer y operar el servicio de información correspondiente.

¹⁵ *Idem.*

- 5) Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, a las entidades de acreditación, así como recibir las reclamaciones que se presenten en contra de ellas, requerirles información, vigilar y verificar su actuación, opinar sobre la suspensión o cancelación de las acreditaciones que otorguen y, en su caso, requerir la revisión de dichas acreditaciones.
- 6) Participar en la celebración de acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas y las mencionadas instituciones, así como de las acreditaciones otorgadas, emitir el visto bueno y, en su caso, la aprobación de los acuerdos que en esta materia celebren las entidades de acreditación y personas acreditadas.

D. Subsecretaría de Industria y Comercio

a. Dirección General de Inversión Extranjera¹⁶

Sus atribuciones principales son:

- 1) Facilitar y brindar certidumbre a los flujos de inversión extranjería productiva, mediante el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer la economía nacional.
- 2) Elaborar las estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en lo relacionado con inversión extranjería, así como realizar su promoción a nivel nacional como internacional.
- 3) Conducir las negociaciones comerciales internacionales en lo relacionado con inversión extranjería. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos internacionales en materia de inversión extranjería.
- 4) Operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- 5) Atender los asuntos relativos a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Emitir resoluciones administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas previstas en materia de inversión extranjería.

¹⁶ *Idem.*

- 6) Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- 7) Publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera.

b. Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales¹⁷

Sus atribuciones principales son:

- 1) Regular el comercio de mercancías que ingresan al país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, a través de la imposición de las cuotas compensatorias resultantes de las investigaciones correspondientes, además de las investigaciones relativas a medidas de salvaguarda, brindando protección a la planta productiva nacional mediante la aplicación de un sistema de defensa, que prevenga y, en su caso, elimine los efectos causados a la industria nacional por dichas prácticas, asegurando de esta manera, la estabilidad de la planta productiva.
- 2) Elaborar proyectos, proponer, acordar y resolver, conjuntamente con las autoridades competentes de la Secretaría de Economía y de otras dependencias del Gobierno Federal y Estatal, los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda que procedan.
- 3) Solicitar a las Partes involucradas y relacionadas con los procesos de investigación, la información y documentación necesaria para llevar a cabo los procedimientos conforme a lo establecido en la unidad.
- 4) Ordenar, notificar y efectuar las visitas de verificación, a las empresas involucradas en los procesos de investigación, con el objeto de comprobar que la información y pruebas presentadas por la parte interesada en el curso de la investigación y que obren en el expediente administrativo, sean correctas, completas y provengan de sus registros contables, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo.
- 5) Convocar a las partes involucradas en los procesos de investigación, a las audiencias conciliatorias, que se inicien de oficio o a solicitud

¹⁷ *Idem.*

de parte, para proponer las fórmulas de solución y conclusión de las investigaciones de las materias, que resulten procedentes, así como otorgar y llevar a cabo las reuniones técnicas de información que soliciten las partes interesadas, con el fin de explicar la metodología utilizada por la Secretaría para determinar los márgenes de discriminación de precios y los cálculos de las subvenciones, el daño o amenaza de daño y los argumentos de causalidad, de conformidad con la legislación aplicable.

- 6) Aprobar los compromisos de precios y cualquier otra propuesta para eliminar prácticas desleales de comercio internacional o restringir las importaciones a territorio nacional y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento.
- 7) Formular los proyectos de resolución de los procedimientos de investigación, así como de los recursos de revocación que presenten los interesados y de cumplimientos de sentencias judiciales.
- 8) Comunicar a las unidades administrativas y a las autoridades aduaneras competentes, los resultados de los procedimientos de investigación y los criterios para la aplicación de las cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda.
- 9) Proporcionar asistencia y participar activamente en su carácter de área técnica en las negociaciones comerciales de tratados y convenios comerciales internacionales en las materias de su competencia, y elaborar los proyectos de iniciativas de reformas y adiciones a los tratados y convenios comerciales internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general, en las materias de su competencia. Intervenir en los procedimientos de solución de diferencias en el marco de la Organización Mundial del Comercio en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
- 10) Dirigir las actividades vinculadas en la operación y seguimiento, modificación y difusión del sistema de defensa establecido en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
- 11) Difundir el Sistema de Defensa contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional.

2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) corresponde el despacho de los siguientes asuntos:¹⁸

- 1) Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal (fracción III).
- 2) Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría (fracción IX).
- 3) Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales (fracción XI).
- 4) Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera (fracción XII).
- 5) Representar el interés de la Federación en controversias fiscales (fracción XIII).
- 6) Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República (fracción XV).

Mediante Decreto publicado en el *DOF*, el 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria, misma que en su Transitorio Primero estableció su entrada en vigor a partir del 1o. de julio de 1997, por lo que el 11 de septiembre de 1996 se publica en el *DOF* el nuevo Reglamento interior de la SHCP, a efecto de adaptar las modificaciones y la nueva estructura orgánica básica de esta Secretaría.¹⁹

¹⁸ Artículo 31, LOAPF.

¹⁹ Reformado mediante decretos publicados en el *DOF*, el 24 de diciembre de 1996, 30 de junio de 1997 (se publica el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría), el 4 de julio de 1997 y finalmente, el 10 de junio de 1998 (última reforma publicada en el *DOF*, 6 de mayo de 2009).

La estructura orgánica básica actual de la SHCP, queda conformada por: un secretario, tres subsecretarios, un procurador fiscal de la federación, un tesorero de la federación, un oficial mayor, un coordinador general, 37 direcciones generales o unidades equivalentes y dos órganos desconcentrados.

A continuación se exponen los asuntos fundamentales que dicha Secretaría atiende con relación a cuestiones de comercio exterior:

A. Unidad de Crédito Público²⁰

Tiene como una de sus atribuciones coordinar la relación del gobierno federal e instrumentar la contratación de financiamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y los organismos y fondos similares y, conjuntamente con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y el Banco de México, coordinar la relación con el Fondo Monetario Internacional.

Ello a través de las siguientes direcciones:

a. Dirección de Comercio Exterior²¹

Sus atribuciones principales son:

- 1) Proponer, para aprobación superior, la política de comercio exterior y aduanera, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria;
- 2) Evaluar el impacto recaudatorio de la política de comercio exterior y aduanera;
- 3) Realizar estudios económicos y estadísticos en materia de comercio exterior y aduanera;
- 4) Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás dis-

²⁰ Artículo 17, RI.

²¹ *Ibidem*, art. 44.

posiciones en materia de comercio exterior y aduanera, así como opinar sobre los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión en dicha materia;

- 5) Participar, con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y los demás documentos fiscales, así como de la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, en materia de comercio exterior y aduanera;
- 6) Participar, en el ámbito de su competencia, con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en el análisis de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países parte de los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México;
- 7) Participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable, en el estudio y análisis de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior; así como representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo para la asignación de los cupos de mercancías para su importación o exportación;
- 8) Participar con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la administración pública federal, en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior, proponiendo las medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes;
- 9) Acordar con el Titular de la Unidad de Política de Ingresos los asuntos de su competencia.

b. Unidad de Asuntos Internacionales²²

Sus atribuciones principales son:

- 1) Formular, para aprobación superior, y llevar a cabo la política de la hacienda pública de la Secretaría en sus relaciones con el exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- 2) Coordinar la participación del sector financiero nacional en la ejecución de la política de la hacienda pública con el exterior;
- 3) Representar a la Secretaría en los foros bilaterales y multilaterales de negociación de la política de la hacienda pública, en coordinación con las unidades administrativas y el sector financiero competente;
- 4) Formular, para aprobación superior, y en coordinación con las unidades administrativas competentes, los lineamientos de negociación en materia de la hacienda pública ante instancias bilaterales y multilaterales;
- 5) Negociar, en representación de la Secretaría y en coordinación con las unidades administrativas y el sector financiero, la política de la hacienda pública en los foros bilaterales y multilaterales;
- 6) Formular con las unidades administrativas competentes, para aprobación superior, la política de la hacienda pública en materia de inversiones extranjeras, y representar a la Secretaría en los asuntos vinculados con dicha materia;
- 7) Dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se deriven de la ejecución de la política de la hacienda pública en sus relaciones con el exterior;
- 8) Analizar y elaborar, para aprobación superior y en coordinación con las unidades administrativas competentes, las iniciativas bilaterales y multilaterales de política financiera y de desarrollo internacionales;
- 9) Proponer, para aprobación superior, y llevar a cabo la política de cooperación económica bilateral y multilateral competencia de la Secretaría;
- 10) Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos que se generen de la membresía del Gobierno Federal en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, con excepción de los mencionados en la fracción XXIV del artículo 17 de este Reglamento;

²² *Ibidem*, art. 37.

- 11) Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica;
- 12) Definir, la política de participación en el Comité de Asuntos Monetarios y Financieros del Fondo Monetario Internacional y, en colaboración con la Unidad de Crédito Público, en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial.

B. *Unidad de Banca de Desarrollo*²³

- 1) Formular para aprobación superior, en coordinación con las Unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público, la política y el programa financiero de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, coordinadas por la Secretaría;
- 2) Participar con las unidades administrativas competentes, en la formulación de la política y el programa financiero de las entidades cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, cuando por acuerdo superior así se disponga;
- 3) Participar, mediante la elaboración de la política a que se refiere la fracción anterior, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal;
- 4) Representar a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México.

Cuenta con una dirección que coordina exclusivamente la banca de desarrollo de comercio exterior: la Dirección General Adjunta de Política de Banca de Desarrollo y a las direcciones de Programación y Análisis del Sistema Financiero de Fomento; de Banca Industrial, Comercio y Servicios; de Banca Agropecuaria y Pesquera; de Banca de Obras Públicas, Vivienda

²³ *Ibidem*, art. 25.

y Turismo; y Jurídica del Sistema Financiero de Fomento. Cuya función es²⁴ coordinar los programas y presupuestos de las entidades de la Banca de Desarrollo de los fideicomisos públicos de fomento y los demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, así como proponer las bases para el seguimiento de su ejercicio.

*a. Unidad de Política de Ingresos*²⁵

Sus principales atribuciones son:

- 1) Proponer, para aprobación superior, la política de ingresos incluyendo la política fiscal, la de precios y tarifas, la de comercio exterior, la aduanera, la de coordinación fiscal y la de estímulos fiscales para el desarrollo de la economía nacional, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, con las entidades federativas y municipios; así como evaluar el impacto recaudatorio de las reformas en materia fiscal, de comercio exterior, aduanera y de precios y tarifas, que se propongan;
- 2) Participar en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- 3) Estudiar y analizar el comportamiento de la economía nacional con el propósito de identificar problemas y proponer alternativas de política de ingresos;
- 4) Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la formulación de los presupuestos de ingresos de las entidades de la administración pública federal para integrarlos al anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

²⁴ *Ibidem*, art. 26.

²⁵ *Ibidem*, art. 38.

b. Dirección General Adjunta de Impuestos Indirectos, Derechos, Productos y Aprovechamientos²⁶

Sus principales atribuciones son:

- 1) Proponer, para aprobación superior, considerando la opinión de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría, la política de impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país;
- 2) Evaluar el impacto recaudatorio de la política de impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos;
- 3) Realizar estudios sobre los impuestos indirectos y los gastos fiscales relacionados con ellos, derechos, productos y aprovechamientos, así como recabar de las dependencias de la Administración Pública Federal la información necesaria para ello;
- 4) Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas con los impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos, así como opinar sobre las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión en dicha materia;
- 5) Participar con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones y los demás documentos fiscales, así como de la información que deba incorporarse a los programas electrónicos correspondientes, relacionados con los impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos;
- 6) Conocer la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como por los diversos grupos sociales, sobre las medidas de política impositiva relacionadas con los impuestos indirectos, derechos, productos y aprovechamientos, a efecto de proponer las medidas que se deben de tomar en relación con el tratamiento a sectores de contribuyentes;
- 7) Fijar los productos y aprovechamientos de la administración pública federal centralizada, salvo aquellos que estén establecidos en ley, en

²⁶ *Ibidem*, art. 42.

- coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con la política de la hacienda pública, económica y social del país, previa elaboración de estudios económicos y de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios;
- 8) Elaborar y proponer a la unidad administrativa competente las estimaciones de ingresos de la administración pública federal centralizada por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, así como su calendarización mensual.

3. Servicio de Administración Tributaria

La Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT), publicada en el *DOF* el 15 de diciembre de 1995 (última reforma publicada en el *DOF*, el 6 de mayo de 2009), crea un órgano desconcentrado de la SHCP con carácter de autoridad fiscal, teniendo como una de sus atribuciones el dirigir los servicios aduanales y de inspección.

Su reglamento interno fue publicado en el *DOF* el 30 de junio de 1997, la última reforma publicada de este Reglamento en el *DOF* fue el 28 de noviembre de 2006. Las dependencias que tienen injerencia en cuestiones de comercio exterior son:

A. Administración General de Recaudación²⁷

Encargada de establecer los lineamientos en materia de devolución de pagos indebidos realizados mediante depósitos en cuenta aduanera, efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casa de bolsa autorizadas para estos efectos.

B. Administración General de Auditoría Fiscal²⁸

Sus principales atribuciones son:

- 1) Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las ad-

²⁷ *Ibidem*, art. 25.

²⁸ *Ibidem*, art. 16.

ministraciones locales de auditoría fiscal y las autoridades fiscales de las entidades federativas, coordinadas en las siguientes materias: revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes de contador público registrado; visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, vigilancia, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado, y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, inclusive de las aduanales y aquéllas a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales; embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país y las nacionales por las que no se exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mismas; procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales; determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; resoluciones sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; liquidación e imposición de multas y sanciones por infracciones en todo lo concerniente a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal; verificación de saldos a favor a compensar y de determinación de cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, así como de la imposición de las multas que correspondan; verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas; inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados, y en este último caso respecto de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad (fracción I).

- 2) Transferir a la instancia competente la mercancía de procedencia extranjera que haya pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de un procedimiento aduanero que sea de su competencia, o que estando sujeta a dicho procedimiento se encuentre en los casos previstos en el artículo 157 de la Ley Aduanera (fracción XXIV).
- 3) Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades compe-

tentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia (fracción XXVIII).

C. Administración General Jurídica²⁹

Sus principales atribuciones son:

- 1) Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, así como las administraciones locales jurídicas y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal (fracción I).
- 2) Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, así como de este Reglamento, con excepción de los señalados como competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (fracción II).

En el artículo 23 de este Reglamento se establecen las unidades administrativas adscritas a la Administración General Jurídica en donde encontramos la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.

D. Administración General de Aduanas³⁰

Sus principales atribuciones son:

- 1) Establecer las políticas, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las aduanas, en las siguientes materias: normas de operación, reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección automatizado y

²⁹ *Ibidem*, art. 22.

³⁰ *Ibidem*, art. 10.

comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras; embargo precautorio de mercancías extranjeras respecto de las cuales no se acredeite la legal importación, tenencia o estancia en el país; procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras; determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación; verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas; inspección y vigilancia de los recintos fiscales y fiscalizados, y en este último caso la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como declaración del abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad y en los recintos fiscalizados (fracción I).

- 2) Proponer el establecimiento o supresión de aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión, así como autorizar el programa de mejoramiento de las instalaciones aduaneras (fracción IV).
- 3) Emitir los acuerdos, expedición de patente de agente aduanal y de autorización de apoderado aduanal, llevar a cabo el registro de agentes y apoderados aduanales y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones (fracción VI).
- 4) Integrar la información estadística sobre el comercio exterior (fracción VII).
- 5) Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; participar en la prevención de ilícitos fiscales y aduaneros en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional; y realizar los actos de prevención de ilícitos fiscales y aduaneros que se requieran en apoyo a las autoridades fiscales, en la ejecución de sus facultades de inspección, supervisión, control y vigilancia, a través de sus inspectores (fracción VIII).

- 6) Dictaminar, mediante el análisis de carácter científico y técnico, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior (fracción XIX).
- 7) Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías (fracción XXXIV)

La Administración General de Aduanas cuenta con los siguientes servidores públicos:³¹

- Administrador Central de Comercio Exterior.
- Administrador de Valoración Aduanera de Comercio Exterior.
- Administrador de Normatividad y Procedimientos Legales de Comercio Exterior.
- Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior.
- Administrador de Registro y Control de Comercio Exterior.
- Administrador de Auditoría de Comercio Exterior.
- Administrador de Investigaciones y Apoyo Logístico de Comercio Exterior.

Las administradoras regionales de aduanas encuentran su fundamento en el artículo 40 y desempeñan las funciones que dicho artículo señala.³²

³¹ Además de colaborar en la implantación de los programas de seguridad en la cadena de suministros (logística) y administración de riesgos a nivel mundial, como son el marco de la OMA para asegurar y facilitar el comercio global y el operador económico autorizado; el Acuerdo de Seguridad y Prosperidad de América del Norte; la Alianza Empresarial para un Comercio Seguro; la Asociación Aduanero-Comercial contra el Terrorismo, así como implementando programas propios como son empresas certificadas y el sistema de registro de transportistas.

³² Por otra parte, con el objeto de agilizar la circulación y el despacho de mercancías para reducir los tiempos de espera y costos de operación de las empresas, se negoció con el Buró de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, el establecimiento de carriles exclusivos en las aduanas de Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Tijuana, Mexicali, Nogales, Reynosa y Matamoros, que cuentan con carriles exclusivos para la importación y exportación (EXPRÉS y FAST), respectivamente, permitiendo un flujo más ágil en ambas direcciones.

Asimismo, el 17 de agosto del 2010, fue anunciado un paquete de “12 medidas de desregulación burocrática para eliminar trámites y normas que representan gastos onerosos que reflejan daños en la economía”, destacando la ventanilla única de comercio exterior,

4. Secretaría de Salud

A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:³³

- 1) Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana (fracción X).
- 2) Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana (fracción XI).
- 3) Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas (fracción XII).
- 4) Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario (fracción XIII).
- 5) Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana (fracción XIV).
- 6) Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra (fracción XV).
- 7) Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General (fracción XXI).

al igual que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (*DOF* del 14 de enero del 2011).

Por último, el 15 de agosto del 2009, todos los 1100 elementos activos de Inspección Fiscal y Aduanera, fueron separados de su cargo y remplazados por 1470 nuevos oficiales de comercio exterior en los 117 puntos tácticos de todas y cada una de las aduanas en el país.

³³ Artículo 39, LOAPF.

El reglamento interior vigente de la Secretaría de Salud fue publicado en el *DOF*, el 6 de agosto de 1997,³⁴ y en lo concerniente a asuntos de comercio exterior, establece las siguientes atribuciones básicas de algunas de sus dependencias:

A. *Dirección General de Información en Salud*³⁵

- 1) Coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, incluyendo el Sistema de Protección Social en Salud conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; elaborar, vigilar y difundir la normatividad tecnológica y los procesos de elaboración y actualización de la información estadística, referida ésta a estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez, factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población y su utilización;
- 2) Vigilar que los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística sean congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficiente el Sistema Nacional de Información en Salud en este rubro;
- 3) Establecer los mecanismos de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud;
- 4) Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la clasificación internacional de enfermedades;
- 5) Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para elevar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información.

³⁴ Reformado mediante el decreto publicado en el *DOF*, el 29 de noviembre de 2006.

³⁵ Artículo 24, RI.

- nidad del Sistema Nacional de Información en Salud;
- 6) Difundir la información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten;
 - 7) Desarrollar y actualizar el sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos desconcentrados, servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo de la Infraestructura Física, de Planeación y Desarrollo y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y
 - 8) Establecer y conducir sistemas de verificación y validación de los datos reportados por las unidades del Sistema Nacional de Salud.

B. *Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales*³⁶

- 1) Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento;
- 2) Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados, previo dictamen de la Dirección General de Tecnologías de la Información, cuando se trate de bienes informáticos;
- 3) Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, durante los procedimientos de adquisición, los dictámenes técnicos y pruebas efectuadas a los bienes ofertados, que servirán de base para el fallo respectivo;
- 4) Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas;
- 5) Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre por la adquisición de bienes y servicios y aquellas que reciba en el

³⁶ *Ibidem*, art. 3o.

ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

- 6) Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales;
- 7) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rigen la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría en la materia;
- 8) Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios en general y de conservación y mantenimiento para las unidades administrativas de la Secretaría;
- 9) Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría.

5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Reglamento Interno publicado en el *DOF* el 8 de junio de 2009) corresponde el despacho de los siguientes asuntos:³⁷

- 1) Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país (fracción I).
- 2) Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones (fracción III).
- 3) Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su fun-

³⁷ Artículo 36, LOAPF.

cionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales (fracción IV).

- 4) Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas (fracción IX).
- 5) Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes (fracción XII).
- 6) Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes (fracción XIII).
- 7) Regular las comunicaciones y transportes por agua (fracción XVI).
- 8) Inspeccionar los servicios de la marina mercante (fracción XVII).
- 9) Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades de servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a la Secretaría de Marina (fracción XIX).

El Reglamento Interior vigente de esta Secretaría fue publicado en el *DOF* el 8 de enero de 2009, abrogando el Reglamento publicado en el *DOF* el día 21 de junio de 1995.

Las principales actividades que algunas de sus dependencias desarrollan en relación con el comercio exterior son las siguientes:

A. Dirección General de Aeronáutica Civil

Tiene por objetivo garantizar el control, seguridad, calidad y eficiencia para la adecuada prestación de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, de carga y correo, de los servicios complementarios y de instalaciones. Sus principales atribuciones son:³⁸

- 1) Regular, coordinar, vigilar y controlar los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, los servicios aeroportuarios y complementarios, así como sus instalaciones y equipos.
- 2) Establecer, vigilar y, en su caso, modificar las condiciones de operación a que debe sujetarse el tránsito aéreo en los espacios que deben ser utilizados con restricciones para garantizar la seguridad, así como coordinar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos.

B. Dirección General de Autotransporte Federal

Tiene por objeto garantizar que la operación de los servicios del sistema de transporte carretero se realice en condiciones de calidad y eficiencia. Sus principales atribuciones son:³⁹

- 1) Regular los servicios de autotransporte público y privado, en los caminos de jurisdicción federal.
- 2) Registrar los convenios que los permisionarios celebren entre si o con otras empresas de autotransporte tanto nacionales como extranjeras, para la cobertura en la prestación de los servicios de autotransporte federal.
- 3) Participar ante organismos internacionales en las negociaciones que se lleven a cabo para la formulación de los tratados y convenios relacionados con el autotransporte y proponer las acciones que faciliten la internacionalización del autotransporte.

³⁸ *Ibidem*, art. 21.

³⁹ *Ibidem*, art. 22.

C. Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal⁴⁰

Su objetivo es impulsar e implantar las bases tarifarias y sus reglas de aplicación que apoyen los servicios de transporte aéreo, carretero y ferroviario y de sus servicios auxiliares, así como promover, regular, supervisar y contribuir al desarrollo y operación del transporte ferroviario y multimodal. Su principal atribución es promover el desarrollo del transporte ferroviario y multimodal así como fomentar la operación intermodal de los distintos modos de transporte.

D. Dirección General de Puertos⁴¹

Sus principales atribuciones son:

- 1) Proponer e instrumentar las políticas y programas para el desarrollo del sistema político nacional y ejercer la autoridad portuaria, por si o a través de las capitánías de puerto.
- 2) Tramitar concesiones y celebrar, en su caso, los concursos públicos correspondientes para la administración portuaria integral, el uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes del dominio público en los puertos, terminales y marinas.

6. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴²

- 1) Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales (fracción II).
- 2) Fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad (fracción IV).

⁴⁰ *Ibidem*, art. 23.

⁴¹ *Ibidem*, art. 27.

⁴² Artículo 35, LOAPF.

- 3) Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía (fracción IX).
- 4) Promover la integración de asociaciones rurales (fracción X).
- 5) Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios (fracción XV).
- 6) Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrolle en el medio rural (fracción XVII).
- 7) Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados (fracción XVIII).

El Reglamento Interior de la Secretaría fue publicado el 9 de julio de 2001. La Secretaría contará con los siguientes servidores públicos:

- Secretario del Despacho.
- Subsecretario de Agricultura.
- Subsecretario de Desarrollo Rural.
- Subsecretario de Fomento a los agronegocios.

A. *Dirección General de Fomento a la Agricultura*⁴³

Sus atribuciones son las siguientes:

- 1) Proponer políticas de fomento para la conducción del desarrollo agrícola nacional;
- 2) Establecer y coordinar los comités nacionales, regionales y estatales por sistema-producto del subsector agrícola, promoviendo la integración de cadenas productivas;
- 3) Participar, con las dependencias competentes, en la integración y vinculación de programas alimentarios;
- 4) Fomentar la constitución de asociaciones de productores, proporcionándoles orientación y asesoría técnica para la formulación de

⁴³ Artículo 19, RI.

- sus programas de desarrollo agrícola e integración de cadenas productivas agroalimentarias;
- 5) Diseñar, apoyar y promover el desarrollo de esquemas y mecanismos para establecer alianzas estratégicas de fomento e inversión en el campo que contribuyan al desarrollo de las cadenas productivas agroalimentarias;
 - 6) Participar con las instituciones competentes en la emisión de lineamientos para la integración de asociaciones entre productores e inversionistas para el desarrollo de unidades de producción agrícola;
 - 7) Promover a nivel nacional, estatal y regional, con la participación de las dependencias competentes, el abasto de insumos, maquinaria, y demás equipamiento y servicio para el fomento agrícola;
 - 8) Participar en la formulación de políticas y estrategias para fomentar la producción, registro, certificación y comercio de semillas sexuales y agámicas;
 - 9) Participar, con las unidades administrativas que correspondan, en el diseño, promoción y difusión de campañas de fomento al consumo de productos agrícolas, y
 - 10) Participar en la formulación de propuestas de diseño y funcionamiento de los sistemas de información que apoyen el desarrollo de la actividad agrícola.

B. *Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión*⁴⁴

Sus atribuciones principales son:

- 1) Promover el desarrollo de instrumentos de administración de riesgo e inversión en el sector rural;
- 2) Identificar y fomentar la participación de fondos financieros nacionales e internacionales en proyectos de inversión a largo plazo en el sector rural;
- 3) Brindar apoyo técnico en el diseño e instrumentación de esquemas rurales transparentes y eficientes en la administración de riesgos;
- 4) Apoyar el diseño de instrumentos de reaseguro para apoyar el desarrollo de mercados de dispersión de riesgos en la economía rural;

⁴⁴ *Ibidem*, art. 26.

- 5) Proponer y dar seguimiento a las líneas generales de política y operación de las instituciones de seguro agropecuario y de capital de riesgo del Sector;
- 6) Fungir como vínculo institucional con las autoridades hacendarias y las instituciones financieras en los temas de seguro rural;
- 7) Promover la vinculación del sector productivo agroalimentario al mercado de capitales y desarrollar, en su caso con la participación de los gobiernos locales, instrumentos financieros para ordenar los mercados y la comercialización de la producción;
- 8) Diseñar esquemas de capacitación y asistencia técnica para promover la cultura en el uso de la administración de riesgos dentro del sector productivo rural;
- 9) Promover ante la banca de desarrollo y entre el sector rural productivo el uso de instrumentos de cobertura y administración de riesgos, y
- 10) Fungir como representante de la Secretaría en los eventos tanto nacionales como internacionales relacionados con la cooperación internacional en materia de financiamiento agropecuario, acuícola y pesquero.

C. *De apoyos y servicios a la comercialización agropecuaria⁴⁵*

Sus atribuciones son las siguientes:

- 1) Elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización nacional e internacional de productos agroalimentarios;
- 2) Instrumentar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo, así como los relativos a la comercialización nacional e internacional de productos agroalimentarios;
- 3) Integrar el padrón de predios y productores, objeto de los apoyos directos al campo y a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados regionales, o los que les sean encomendados o delegados;
- 4) Dictaminar, en el Programa de Apoyos Directos al Campo, las solicitudes de reinscripción de predios y productores y verificar la superficie

⁴⁵ *Ibidem*, art. 43.

- cie registrada; así como, en los programas de apoyos a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados regionales, o en los que les sean encomendados o delegados, dictaminar las solicitudes de inscripción y llevar a cabo las verificaciones que correspondan;
- 5) Participar conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Secretaría en el diseño y ejecución de esquemas de capitalización rural, a través de la creación de empresas y proyectos productivos, dentro de las actividades agropecuarias, artesanales, turísticas y agroindustriales; así como la asociación entre productores para el establecimiento de empresas destinadas a la producción agropecuaria y a la prestación de servicios vinculados a ésta, bajo criterios de rentabilidad, factibilidad y eficiencia, que permitan elevar la calidad de vida de este Sector, partiendo de los programas de apoyos directos al campo, de apoyos a la comercialización agropecuaria y de desarrollo de mercados, o de los que le sean encomendados;
 - 6) Promover y, en su caso apoyar, la ejecución de proyectos viables de conversión productiva ajustados a la vocación de las tierras y a los mercados agroalimentarios regionales;
 - 7) Instrumentar y difundir mecanismos e instrumentos de administración de riesgos en los mercados de futuros nacionales e internacionales, que permitan proteger el ingreso de los productores agroalimentarios; así como coadyuvar en la instrumentación y difusión de mecanismos e instrumentos financieros;
 - 8) Promover y desarrollar mercados en el extranjero para la exportación de productos agroalimentarios nacionales, a través de la participación de la Secretaría y productores del sector agroalimentario en ferias, eventos y misiones comerciales;
 - 9) Fomentar la organización y capacitación de productores para la producción y comercialización de productos agroalimentarios;
 - 10) Coordinar y, en su caso, elaborar estudios que permitan detectar oportunidades y proponer acciones para atender problemas existentes en el Sector, en materia de comercialización, expansión de mercados, riesgos y oportunidades de inversión;
 - 11) Promover la construcción de infraestructura básica, permanente y rentable, a fin de realizar eficientemente los procesos de producción y comercialización, elaborando propuestas para llevar a cabo la mo-

- dernización de aspectos comerciales y de almacenaje, que permitan el desarrollo eficiente de los mercados agroalimentarios;
- 12) Participar, conjuntamente con el Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera, en la captación, análisis y difusión de información estadística internacional que sea de interés para el sector agropecuario; así como en la integración de la balanza de disponibilidad consumo de productos, subproductos e insumos de origen agrícola, y en los proyectos de seguimiento de información sobre cupos y comercio interior y exterior del sector agroalimentario y pesquero;
 - 13) Analizar y proponer esquemas y mecanismos de participación y asociación de empresas comercializadoras internacionales en el mercado interno, de constitución de empresas agropecuarias de co-inversión mixta, y de alianzas estratégicas de inversión en el campo, en coordinación con las instancias competentes en todos los niveles de gobierno;
 - 14) Evaluar el impacto de las políticas agroalimentarias de otros países en los productos agroalimentarios nacionales;
 - 15) Proponer a las dependencias competentes que correspondan, en el ámbito de competencia de la Secretaría, previa autorización de su titular, el establecimiento de políticas de comercio exterior;
 - 16) Integrar, analizar y negociar con la intervención de las áreas técnicas de la Secretaría, propuestas en materia de cooperación comercial internacional;
 - 17) Promover, coordinar y dar seguimiento a la participación de la Secretaría, así como representarla en reuniones y eventos nacionales e internacionales relacionados con el comercio exterior;
 - 18) Coordinar, supervisar y evaluar el establecimiento y operación de las Consejerías Agropecuarias en el extranjero;
 - 19) Promover y apoyar el aprovechamiento de estímulos, subsidios, franquicias y demás instrumentos que se establezcan en materia de comercio exterior;
 - 20) Coordinar la integración de propuestas relativas al manejo de aranceles, cuotas y cupos de importación y exportación, relacionadas con el sector agroalimentario, así como llevar su seguimiento;
 - 21) Promover y coordinar las negociaciones relacionadas con el comercio exterior agroalimentario y dar seguimiento a los distintos acuerdos comerciales;

- 22) Coordinar la elaboración de propuestas de mecanismos de regulación al comercio exterior de productos e insumos agroalimentarios;
- 23) Analizar la factibilidad técnica, económica y financiera de los estímulos productivos al desarrollo agroalimentario correspondiente al comercio internacional;
- 24) Emitir dictámenes técnico económicos sobre las solicitudes de importación y exportación de productos, subproductos, insumos, maquinaria y equipo agropecuario;
- 25) Analizar, con las instancias competentes, el funcionamiento de las organizaciones de productores para la comercialización en el extranjero de los productos nacionales, en el marco de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y
- 27) Participar en la identificación de oportunidades de comercialización de productos agroalimentarios y promover el aprovechamiento de la oferta exportable de productos y subproductos del campo hacia los mercados internacionales.

7. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁶

- 1) Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades (fracción II).
- 2) Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos (fracción IV).

⁴⁶ *Ibidem*, art. 32 bis.

- 3) Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias (fracción IX).
- 4) Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica (fracción XV).
- 5) Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente (fracción XVII).
- 6) Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente (fracción XXXV).

El Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el *DOF* el 21 de enero de 2003.

A. *Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales*⁴⁷

Sus atribuciones son:

- 1) Proponer al Secretario, para su aprobación, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, conforme a sus respectivas competencias, la política general de la dependencia en materia de asuntos internacionales, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, y la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- 2) Ser el conducto formal de la Secretaría para la aprobación de programas, definición de actividades y participación en eventos y foros

⁴⁷ *Ibidem*, art. 13.

internacionales no gubernamentales y multinacionales y, en general, para el control de la gestión de todas las actividades internacionales de la dependencia, con la participación de las subsecretarías en el ámbito de su competencia, así como para la suscripción de acuerdos con entidades extranjeras y organismos internacionales, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- 3) Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, el capítulo en materia de asuntos internacionales de la Secretaría, para la integración del programa sectorial, darle seguimiento y evaluar su ejecución;
- 4) Integrar y evaluar los programas y actividades que en materia internacional propongan las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, someterlas a la aprobación del Secretario, así como coordinarlos, dar seguimiento y evaluar su ejecución, con la participación de las unidades administrativas competentes de la dependencia;
- 5) Participar en la negociación de los recursos de cooperación internacional, así como apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría en el proceso de negociación para su obtención, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- 6) Coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría en materia internacional, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la misma, y constituirse en depositario y custodio de los acuerdos interinstitucionales en que la dependencia sea parte, de conformidad con la legislación aplicable;
- 7) Coordinar y supervisar, con apego a lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el funcionamiento de las representaciones de la Secretaría en el extranjero, y ser el conducto formal de comunicación mediante el cual se les transmitan los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicten las unidades administrativas de la dependencia y sus órganos descentralizados, evaluar su establecimiento o supresión y aprobar sus programas y presupuestos de operación, conforme a las disposiciones aplicables;
- 8) Promover la constitución de empresas con capital nacional y extranjero, dedicadas a la conservación o al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que sean competencia de la Secretaría o a la provisión de bienes y servicios del o para el Sector, y dar seguimiento al otorgamiento de permisos y autorizaciones a extranjeros,

- así como sobre la certificación ambiental de dichos bienes y servicios por origen, proceso o especificaciones de producto;
- 9) Proponer al secretario las políticas de promoción internacional de la dependencia relativas a la capacitación, desarrollo tecnológico y científico, y coordinar las actividades de intercambio y cooperación económica, científica y tecnológica de la misma, así como coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación Social en la difusión de dicha información al interior del Sector;
 - 10) Coordinar la integración de los informes que deban presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales, y la celebración de reuniones de seguimiento y evaluación de compromisos con organizaciones e instituciones nacionales en materia de asuntos internacionales que sean competencia de la Secretaría, así como con representaciones extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales;
 - 11) Promover, organizar y coordinar la participación de la Secretaría y de sus órganos descentrados, en eventos o foros de carácter internacional, relacionados con las materias competencia de la dependencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - 12) Participar en la promoción y difusión de las actividades internacionales realizadas por la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - 13) Dar seguimiento a los compromisos internacionales en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y difundir su importancia en el ámbito internacional;
 - 14) Establecer mecanismos para la promoción de inversiones extranjeras públicas y privadas en proyectos de desarrollo sustentable, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
 - 15) Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, en los términos de la legislación aplicable, y
 - 16) Las demás que le confiera el titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

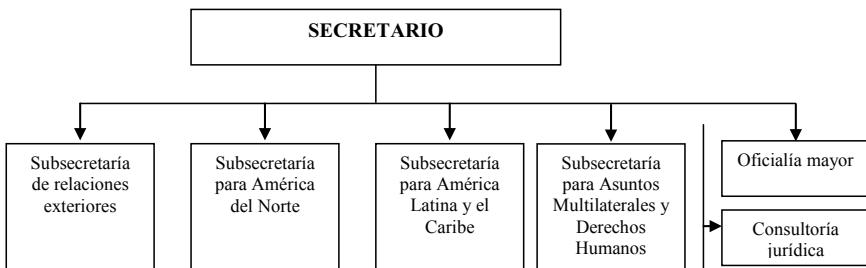
8. Secretaría de Relaciones Exteriores

A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:⁴⁸

- 1) Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte (fracción I).
- 2) Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados (fracción 2-A).
- 3) Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte (fracción III).

El reglamento interior de esta Secretaría fue publicado en el *DOF* el 10 de agosto de 2001. Reformado el 11 de octubre de 2001, 31 de julio de 2002 y 10. de noviembre de 2002. Última reforma publicada en *DOF* 26 de agosto de 2004.

La estructura orgánica general de esta Secretaría es la siguiente:



Las funciones en materia de comercio exterior, desarrolladas por esta Secretaría son realizadas por:

⁴⁸ Artículo 28, LOAPF.

A. *Direcciones generales para América del Norte, para Europa, para América Latina y el Caribe, para África y Medio Oriente, para Asia Pacífico y para Europa:*⁴⁹

- 1) Presentar opciones de política exterior y participar en el diseño de programas de acción internacional, específicos para un país de la región, o toda la región, a corto, mediano y largo plazo, basándose en los lineamientos generales de política exterior;
- 2) Elaborar análisis e informes políticos y económicos requeridos para la formulación de la política bilateral y multilateral con las regiones del área;
- 3) Participar en la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional contra el narcotráfico, el crimen organizado, tráfico ilícito de armas y delitos conexos, así como en la negociación de acuerdos internacionales sobre estos temas;
- 4) Contribuir en la formulación de políticas de cooperación bilateral y regional para atender de manera integral el fenómeno migratorio y participar en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en la materia;
- 5) Obtener información sobre la situación interna y posición internacional de los países de la región en sus aspectos político y económico, analizarla para uso interno de la Secretaría y transmitirla, en su caso, a otras dependencias o entidades de la administración pública federal, así como a otras instancias nacionales;
- 6) Servir de conducto institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares;
- 7) Proponer la apertura o clausura de misiones diplomáticas y representaciones consulares en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- 8) Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directrices o instrucciones que giren a las misiones diplomáticas sobre política exterior o programas de acción, proponiendo los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias;
- 9) Atender los asuntos políticos y económicos de carácter bilateral con las embajadas acreditadas ante el gobierno de México;

⁴⁹ Artículo 18, RI.

- 10) Planear, programar, desarrollar y evaluar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización, coordinación y seguimiento de los convenios y de las visitas de alto nivel, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en la materia;
- 11) Participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos sobre temas de su competencia, previa solicitud de otras instancias públicas o privadas;
- 12) Preparar, organizar, dirigir, planear y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales, se realicen periódicamente con aquellos países con los que se tengan firmados mecanismos sobre la materia;
- 13) Tramitar ante las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, los permisos de tránsito o visita para buques de armadas extranjeras y, a su vez, los permisos ante los gobiernos extranjeros que la Armada de México requiera para el mismo objeto. Asimismo, gestionar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves oficiales mexicanas, así como los correspondientes a las aeronaves oficiales extranjeras que lo requieran;
- 14) Tramitar las solicitudes de permiso de nacionales mexicanos para prestar sus servicios en las representaciones de los gobiernos acreditados ante el gobierno de México, y
- 15) Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

B. *Direcciones generales para América del Norte y para América Latina y el Caribe, les corresponde las siguientes funciones:*⁵⁰

- 1) Asegurar la aplicación y cumplimiento de los tratados de límites y aprovechamientos de las aguas de los ríos internacionales en la frontera norte y frontera sur;

⁵⁰ Artículo 19, RI.

- 2) Supervisar las labores de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice;
- 3) Emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales y servir de conducto institucional para transmitir instrucciones de esa naturaleza a las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice, y
- 4) Participar en la formulación de políticas de cooperación fronteriza, incluyendo la seguridad y desarrollo de infraestructura en la frontera, así como en la negociación de acuerdos bilaterales y regionales en la materia.

C. *Dirección General para Europa*⁵¹

- 1) Le corresponde, además de las funciones señaladas anteriormente (artículo 18) del presente reglamento, dar seguimiento a la evolución de los acontecimientos políticos, así como al diálogo político con las instituciones de la Unión Europea y sus países miembros. Asimismo, atender la participación de México como Observador Permanente del Consejo de Europa en su dimensión política.

D. *Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos*⁵²

- 1) Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en la Organización de Estados Americanos, del Sistema Interamericano, de Organizaciones Regionales de carácter autónomo, así como de Mecanismos de Concertación Multilateral y Mecanismos Permanentes de Consulta y Concertación Política.
- 2) Participar en la negociación de tratados, convenios y acuerdos auspiciados por los Organismos Regionales de interés para México y en

⁵¹ *Ibidem*, art. 20.

⁵² *Ibidem*, art. 23.

su caso, promover su firma, ratificación o adhesión.

- 3) Ejecutar los trámites necesarios para asegurar la contribución oportuna de México a los Organismos Regionales Americanos.

E. Dirección General de Organismos Económicos Regionales y Multilaterales⁵³

- 1) Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de negociación económica en las instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las áreas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas;
- 2) Coordinar, respetando plenamente las atribuciones de las distintas instancias competentes, las acciones tendientes a fortalecer las relaciones económicas de México con el mundo y promover los procesos de negociación internacional en materia económica, que contribuyan al logro de los objetivos nacionales de desarrollo;
- 3) Formular e impartir, en coordinación con las diversas áreas de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la administración pública federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los organismos y mecanismos económicos internacionales;
- 4) Coordinar, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, la participación de México en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en los temas económicos del Consejo Económico y Social, así como en los demás organismos económicos del sistema y en las conferencias y reuniones que se convoquen en el seno de las mismas;
- 5) Representar a la Secretaría en las negociaciones de instrumentos bilaterales y multilaterales en materia de libre comercio y de promoción y protección recíproca de inversiones, acuerdos para impedir la doble tributación, y acuerdos de carácter sectorial;
- 6) Recopilar y difundir entre las áreas de la Secretaría y dependencias y entidades de la administración pública federal interesadas, la información y documentación relativas a los resultados de las negociaciones internacionales;

⁵³ *Ibidem*, art. 28.

- 7) Mantener el seguimiento de los acuerdos económicos suscritos por el gobierno de México con diferentes bloques regionales;
- 8) Coordinar los trabajos que, en temas económicos, se lleven a cabo en el Consejo de Europa;
- 9) Coordinar y apoyar los trabajos de enlace con la Unión Europea en su conjunto y, especialmente, en lo que se refiere al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación. En el mismo sentido, realizar las mismas funciones en lo referente al Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio;
- 10) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por México en los organismos económicos internacionales;
- 11) Participar en la evaluación y el análisis de los proyectos de presupuesto de los organismos económicos internacionales de los que México sea miembro;
- 12) Fortalecer el análisis, diseño, coordinación y difusión de la política mexicana en materia de cooperación y de desarrollo económico;
- 13) Coordinar el enlace con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como asegurar la participación adecuada del gobierno de México y la promoción de intereses del país en los foros internacionales de cooperación y desarrollo económico.

F. *Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas*⁵⁴

- 1) Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal, las estrategias y los lineamientos generales que normen la actuación de México en la Organización de las Naciones Unidas, y en otros foros o mecanismos de alcance mundial.
- 2) Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales de su competencia.
- 3) Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídicos, de desarme, social, económico y humanitario que se examinen en la

⁵⁴ *Ibidem*, art. 26.

Organización de las Naciones Unidas.

II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

1. *Decreto ProMéxico*

Se trata de un fideicomiso público sectorizado a la Secretaría de Economía que lleva a cabo la conducción de las acciones del gobierno federal promocionando las actividades al comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera directa. Por su parte las dependencias y entidades de la administración pública federal, relacionadas con estas mismas actividades se coordinarán con la Secretaría de Economía para estos efectos.

En este sentido tenemos que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el fideicomitente y como fiador el Banco Nacional de Comercio Exterior, Institución de Banca de Desarrollo.

El artículo 4o. de este decreto establece los fines del mismo:

I. Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal;

II. Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuerzen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas;

III. Difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta;

IV. Brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones;

V. Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones, y

VI. Promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Ad-

ministración Pública Federal, así como apoyar a las Entidades Federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional.

Para alcanzar sus fines, ProMéxico podrá establecer, con apego a las disposiciones aplicables, oficinas de representación en las entidades federativas y en el extranjero o coordinarse con las que se hayan establecido.

El patrimonio del fideicomiso público se integrará de la siguiente forma, de acuerdo con el artículo 6o. del decreto:

I. Con la cantidad que por concepto de aportación inicial transmita el fideicomitente con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso realice en términos de las disposiciones aplicables;

II. Con los rendimientos de los recursos líquidos que el fiduciario invierta en términos de las disposiciones aplicables;

III. Con los donativos en dinero o en especie que hicieren a su favor personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a título gratuito, sin que por ello puedan ser considerados como fideicomitentes o fideicomisarios, o adquieran algún derecho frente al patrimonio del fideicomiso;

IV. Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que el Gobierno Federal le transmita, de manera no onerosa, en términos de las disposiciones aplicables, y

V. Con los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el fideicomiso para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

El fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por el secretario de Economía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate, así como por un representante de las siguientes secretarías: de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Turismo, además de un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuatro consejeros independientes a propuesta de su Presidente y nombrados por el Comité, por cada miembro propietario se designará un suplente. Es importante mencionar que todos los integrantes del Comité cuentan con voz y voto.

Contará también con un Órgano de Vigilancia integrado por un comisionado público propietario y un suplente quienes serán designados por la

Secretaría de la Función Pública, a diferencia del comité, ellos tendrán voz pero no voto.

Algunas de las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

- I. Aprobar, a propuesta del director general del fideicomiso, el plan de negocios que defina los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo; dicho plan deberá ser elaborado con base en las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía, así como las reglas de operación del fideicomiso;
- II. Definir los lineamientos de coordinación para la realización de las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa;
- III. Proponer a la Secretaría de Economía las prioridades gubernamentales para las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa; así como las acciones para elevar y extender la competitividad de las empresas nacionales y el acceso de productos mexicanos a nuevos mercados;
- IV. Aprobar las estrategias del fideicomiso para la promoción de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa por región y por sector, así como las acciones que en su caso correspondan al fideicomiso de acuerdo con sus fines, con base en lo dispuesto en la fracción anterior;
- V. Instruir la implementación de mejores prácticas en la operación del fideicomiso;
- VI. Autorizar, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, la apertura o cierre de oficinas de representación del fideicomiso en las entidades federativas y en el extranjero, tomando en consideración el potencial para la atracción de inversión extranjera directa, del mercado de exportación, y el interés de los exportadores por atenderlo;
- VII. Evaluar los resultados y la consecución de los fines del fideicomiso, así como hacer las recomendaciones que considere necesarias al respecto;
- VIII. Conocer los informes que sobre los fondos líquidos del fideicomiso le entregue el fiduciario, para que en su caso recomiende las acciones conducentes, y
- IX. Emitir instrucciones al fiduciario para el otorgamiento de poderes para que se cumpla la encomienda fiduciaria, así como el otorgamiento de poderes para la defensa del patrimonio del fideicomiso, indicando los casos en que dichas facultades no podrán ser delegadas por los apoderados a terceros, en la inteligencia de que los honorarios por prestación de

servicios de los mandatarios o apoderados, así designados, se cubrirán con cargo al patrimonio del fideicomiso.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren las fracciones anteriores, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

El fideicomiso cuenta con un director general, quien tendrá las facultades que el propio contrato constitutivo del fideicomiso le otorgue.

Cuenta con una Contraloría Interna, un órgano Interno de Control en el cual su titular se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades. Los servidores públicos mencionados anteriormente ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La duración del fideicomiso público será de 50 años.

En el decreto:

- 1) Se instruye a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, así como al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que lleven a cabo los actos necesarios en términos de las disposiciones aplicables, para constituir el fideicomiso de fomento materia del presente Decreto.
- 2) Se ordena llevar a cabo todos los actos necesarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para transmitir de manera no onerosa al fideicomiso cuya constitución se instruye en el presente Decreto, los recursos materiales y tecnológicos con que cuente el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ha venido utilizando en la realización de las funciones para la promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa.
- 3) El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, llevará a cabo las ac-

ciones que correspondan con sus filiales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 4) Las operaciones que en materia de promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa se encuentren pendientes al momento de la constitución del fideicomiso, en el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, se transferirán al mismo para su atención y resolución final.

2. *Banco de México*

La vinculación que tiene este organismo con actividades de comercio exterior se puede encontrar en las funciones que desempeña la Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados, que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Institución publicado en el *DOF* el 30 de septiembre de 1994, la última reforma que se, publicada en el *DOF* fue el 29 de septiembre de 2009, tiene las siguientes atribuciones fundamentales:⁵⁵

- 1) Dar seguimiento y evaluar el efecto que tienen en los mercados financieros, las acciones que toma el Banco para instrumentar la política monetaria, la política cambiaria y las reformas al sistema de pagos;
- 2) Desarrollar y establecer de manera conjunta con la Dirección de Operaciones del Banco, criterios para medir y controlar los riesgos en que incurre el propio Banco, en la administración de los activos internacionales, así como verificar que dichos criterios se cumplan;
- 3) Dar seguimiento a la actividad de los intermediarios financieros y demás participantes en los mercados financieros, a fin de evaluar la operación de dichos mercados, incluyendo la identificación de estrategias que pudieran afectar la sana competencia en los mismos;
- 4) Recabar de los intermediarios financieros información necesaria, para prever los flujos de divisas;
- 5) Recabar información de instituciones financieras del exterior respecto a créditos en moneda extranjera otorgados a residentes nacionales;

⁵⁵ Artículo 18, RI, reformado mediante decretos publicados en el *DOF*, 13 de febrero de 1998, 30 de julio de 1999, 16 de marzo de 2001, 23 de diciembre de 2002, 22 de diciembre de 2004 y 10 de junio de 2009.

- 6) Recabar información de las dependencias y entidades del sector público respecto de las operaciones con divisas que tengan proyectado efectuar en el mercado, así como de aquellas que deban realizar con el Banco;
- 7) Solicitar a los intermediarios financieros, a los demás participantes de los mercados financieros, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, la información necesaria para cumplir con las atribuciones previstas en este artículo;
- 8) Supervisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que no tengan el carácter de intermediarios financieros cumplan con las disposiciones que emita el Banco conforme al artículo 34 de su Ley;
- 9) Participar en el desarrollo y determinación de criterios para medir y controlar los riesgos financieros en que incurre el propio Banco en el otorgamiento de financiamientos relacionados con sus funciones de banca central y en general por sus operaciones en el mercado de dinero;
- 10) Concertar y formalizar acuerdos relacionados con las atribuciones antes señaladas;
- 11) Participar en la expedición de disposiciones, así como en la atención de autorizaciones, consultas y opiniones relacionadas tanto con las atribuciones anteriores, como con el procedimiento al que deberán sujetarse los intermediarios que actúen como formadores de mercado de valores gubernamentales, y
- 12) Publicar información de carácter económico y financiero.

III. ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO

Como organismos cúpula del sector privado, existe una serie de instituciones que, al amparo de la legislación correspondiente, participan en actividades de comercio exterior.

Diversas instituciones como la ANIERM, el Conacex, el Cemai, la Concamin, la Amcham, el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) y el Consejo Mexicano de Porcicultura (CMP) y algunas otras juegan un papel importante en la citada actividad.

Por su antigüedad y trascendencia en el marco del comercio exterior mexicano, cabe comentar algunos aspectos relacionados con la ANIERM y el CEMAI.

1. Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana⁵⁶

La ANIERM fue fundada en 1944 y nace como un organismo lucrativo del sector privado y de afiliación voluntaria, especializado en comercio exterior, cuyo objetivo básico ha sido el apoyo al importador y exportador a través de servicios específicos y negociaciones con las autoridades, a fin de incrementar y agilizar las operaciones comerciales internacionales.

ANIERM está constituida por mil doscientas sesenta y dos empresas estratificadas en pequeñas, medianas y grandes y de diferente giro: industriales, agrícolas, de servicios, que tienen voz y voto en igualdad de condiciones que influyen en el máximo Órgano que es la Asamblea General de Socios que anualmente elige su Presidente, Consejo Directivo y Comité Ejecutivo. La Asamblea aprueba el Presupuesto Anual y el Informe Anual de Trabajo.

El Consejo Directivo se reúne cada mes para informar sobre el funcionamiento de la Organización, los avances logrados y proponer estrategias para adecuar las actividades de la misma Asociación al entorno de las necesidades y beneficios de su membresía. En este Órgano se presentan estrategias que influyen en la toma de decisiones para consolidar negocios internacionales. De igual forma, en este foro el Comité Ejecutivo presenta su reporte de actividades al igual que el Comité de Vigilancia informa sobre el comportamiento financiero de la asociación.

El Comité Ejecutivo sesiona cada mes y se ocupa de coordinar los trabajos de la Asociación. Su función es presentar ante las autoridades y organismos privados propuestas para mejorar las condiciones operativas del comercio exterior. Su función es planear, organizar, supervisar y ejecutar los trabajos que el Consejo le encomienda.

Es un organismo no lucrativo del sector privado y de afiliación voluntaria, especializado en comercio exterior, que desde su fundación ha pugnado por elevar el prestigio del comercio exterior mexicano, apoyando al

⁵⁶ Consultado el 20 de febrero de 2009, en www.anierm.gob.mx.

exportador e importador mediante gestiones con las autoridades gubernamentales para reducir trámites y controles innecesarios que entorpecen las operaciones comerciales con el exterior.

Algunas de sus metas son fomentar el enlace de los asociados con empresas y misiones extranjeras, con la finalidad de darles una mejor preparación para competir en los mercados internacionales; reforzar la coordinación con organismos del sector privado; enriquecer la identidad y promover la realización de gestiones conjuntas en beneficio del desarrollo del comercio exterior de México, entre otras. Procura, asimismo, la vinculación con universidades, centros de investigación y organismos internacionales en apoyo a la creación de una cultura de comercio exterior.

La idea de crear la ANIERM surgió de 18 empresarios, encabezados por el señor Perey Cliford, al pugnar por la elevación y prestigio del comercio exterior, defender el interés del público consumidor y el profesionalismo empresarial especializado, además de servir de enlace con el Gobierno para la configuración y perfeccionamiento de la política económica y comercial del país y actualmente la Asociación cuenta con más de 800 empresas, todas ellas representativas del sector externo mexicano.

La ANIERM proporciona a sus asociados los siguientes servicios básicos:

- a) Asesoría sobre requisitos y disposiciones oficiales relacionadas con la actividad del comercio exterior.
- b) Gestoría para la obtención de diversas autorizaciones en la materia
- c) Representación institucional de empresas afiliadas ante autoridades, bancos y organismos descentralizados.
- d) Realización de eventos especializados y cursos de capacitación.

2. Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales

Creado en 1951, el CEMAI ha actuado como promotor de las relaciones internacionales de negocios, tiene como principal objetivo, el promover el comercio, la inversión y la transferencia de tecnología entre México y el exterior.

Para lograr dicho objetivo el CEMAI está organizado por una asamblea general de asociados (integrada por los presidentes de los organismos cúpula del sector empresarial mexicano), un consejo directivo, un presidente, una comisión ejecutiva y diversos grupos de trabajo.

Los trámites y servicios primordiales que ofrece CEMAI en materia de comercio exterior son:

- 1) Localización de prospectos extranjeros interesados en alianzas estratégicas con empresarios nacionales consistentes en coinversiones, transferencia de tecnología, subcontrataciones, maquila y representaciones comerciales.
- 2) Promoción y coordinación de misiones empresariales y del extranjero para identificar oportunidades de negocios y nuevos nichos de mercado.
- 3) Promoción entre empresas patrocinadoras de licitaciones recibidas de empresarios extranjeros, así como de solicitudes para realizar alianzas estratégicas con empresarios internacionales
- 4) Coordinación y promoción de participaciones de empresarios mexicanos en ferias y exposiciones internacionales
- 5) Vinculación de las empresas interesadas con círculos empresariales internacionales de alto rango con empresas afiliadas a las contrapartes del CEMAI.
- 6) Orientación sobre asuntos relacionados con el comercio exterior, inversión extranjera y transferencia de tecnología, mediante un amplio banco de datos y asesoría personalizada.
- 7) Apoyos del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y de sus consejerías en el extranjero; así como de los agregados comerciales del cuerpo diplomático de México y de las embajadas y cámaras de comercio extranjeras, establecidas en el país.⁵⁷

3. Coordinadora de Organizaciones Empresariales de Comercio Exterior

La Coordinadora de Organizaciones Empresariales de Comercio Exterior (COECE) fue creada en junio de 1990. Esta cooperación entre los sectores privado y público.

Este organismo, que reúne a las más importantes entidades privadas exportadoras y no exportadoras, ha sido el principal instrumento para representar de manera unificada los intereses heterogéneos de los empresarios

⁵⁷ *Guía básica del exportador*, Bancomext.

mexicanos en las negociaciones de acuerdos comerciales con otros países, especialmente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.⁵⁸

La COECE se constituyó con las siguientes organizaciones:

- 1) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (Concamin).
- 2) Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos (Concanaco).
- 3) Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex).
- 4) Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
- 5) Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (CMHN).
- 6) Consejo Nacional Agropecuario (CNA).
- 7) Asociación Mexicana de Casas de Bolsa (AMCB).
- 8) Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (Canaco, México).
- 9) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra).
- 10) Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (CE-MAI).
- 11) Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).
- 12) Consejo Nacional para las Exportaciones (Conacex).
- 13) Cámara de Comercio México-Estados Unidos.
- 14) Capítulo Mexicano de la Cámara de Comercio Internacional.

Por recomendación del Senado de la República, la Secretaría de Economía invitó a constituir (5 de septiembre de 1991) un Comité Asesor en Comercio Internacional (Cacit) con representantes del gobierno y de los sectores privado, académico, laboral y agropecuario.⁵⁹ Por medio de dicho Comité, la COECE participó activamente en las discusiones y negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

⁵⁸ Alaba Vega, Carlos, “La COECE: un caso de cooperación entre los sectores público y privado en México”, *Revista Comercio Exterior*, vol. 47, núm. 2, febrero de 1997, p. 149.

⁵⁹ Bustamante, Jorge, “El Consejo Asesor del Tratado de Libre Comercio”, *Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte*, México, Miguel Angel Porrúa, 1991, p. 153.

La COECE participó en las reuniones plenarias en las que participaban los jefes de negociación de los tres países del TLCAN para revisar los avances del tratado. Por lo que se refiere a la relación con el sector público, cuando diferían las opiniones de ambos sectores, la COECE negoció, acordó y concertó esfuerzos, a efecto de obtener mejores resultados en las mesas de negociaciones.

La COECE, por su propia estructura y la composición de sus miembros revela una sobrerepresentación de los intereses de los grandes grupos empresariales de México, los importadores y exportadores (las empresas llamadas altamente exportadoras, Altex) y el sector financiero, generalmente los que han resultado más beneficiados por la nueva política económica; por otro lado revela una subrepresentación de los pequeños empresarios, los más afectados...⁶⁰

Después de la firma del TLCAN, la COECE no desapareció pero sí disminuyó la intensidad de sus actividades, adoptando carácter permanente.

IV. COMISIONES COMPETENTES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

En virtud de reformas jurídicas en materia de comercio exterior fueron reestructuradas las funciones y atribuciones de comisiones que tienen que ver con la actividad exportadora en México.

1. *Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México*

La Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, creada por Ley del Congreso de la Unión publicada el 31 de diciembre de 1956 y reformada el 31 de diciembre de 1959, es un tribunal permanente, colegiado y mixto, encargado de intervenir como conciliador arbitral en las controversias derivadas de operaciones de comercio exterior que tengan como parte a empresas mexicanas importadoras o exportadoras.

En otras palabras, es un mecanismo para la solución de las diferencias en la interpretación del cumplimiento y alcances de las cláusulas y condi-

⁶⁰ Alba Vega, *op. cit.*, p. 157.

ciones que las partes hayan establecido en sus contratos de compraventa internacional.

La Comisión también cumple el importante papel de formular observaciones para la protección del comercio exterior de México en contra de aquellas prácticas contrarias a la ética comercial que realizan empresas extranjeras cualquiera que sea su actividad relacionada con el comercio exterior del país.

Esta Comisión cuenta con un secretario ejecutivo, en la persona del representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC, quien lleva la responsabilidad de las convocatorias, estudios y demás actividades técnicas y administrativas de la propia comisión.

Las prácticas contrarias a la ética comercial pueden ser tanto sobre la aplicación de las leyes y disposiciones en vigor, como en lo tocante a usos aplicables en la realización de operaciones de intercambio comercial.

Entre las prácticas comerciales de empresas o personas públicas y privadas contrarias a la ética comercial, también se pueden considerar las siguientes: las que causen competencia ruinosa, desleal o inequitativa, las que sean restricciones injustificadas a la actividad comercial o que alienen tendencias monopolísticas, las que lesionen o entorpezcan el desarrollo de empresas mexicanas en operación o en proceso de constitución, las que influyan desfavorablemente en las condiciones o posibilidades de venta de productos mexicanos en el extranjero, las que sean adulteraciones, irregularidades o hechos ilícitos que afecten el proceso del comercio exterior mexicano, y que sean violaciones a leyes y prácticas usuales en el comercio exterior.

La Comisión, en su actividad de institución de arbitraje comercial internacional, también puede emitir dictámenes con relación a las quejas que presenten empresas mexicanas o extranjeras agraviadas por la contraparte de su operación de compraventa internacional, no obstante que dichas partes no hayan podido convenir someterse a su arbitraje.

Las ventajas para el importador o exportador mexicano de usar este organismo de solución de controversias son, entre otras, las de no tener que pagar costas, o sea, que no se pagan honorarios a los árbitros que intervienen ni tampoco honorarios o costas de tipo administrativo por la intervención de la comisión.

Este es un apoyo muy importante, toda vez que los cálculos hechos por organismos internacionales de arbitraje comercial, como es la Cámara de Comercio Internacional, señalan que las partes que requieran la interven-

ción de tribunales de arbitraje que operen bajo las razones establecidas por dicha cámara, pagar en dólares del 15 al 20% del valor del asunto a resolver y, además, tendrán que cubrir costos de transporte al lugar en donde se encuentra el tribunal de arbitraje, hospedaje y viáticos de los representantes de la empresa involucrada, así como los honorarios de abogados, asesores, traductores o intérpretes, en su caso.

Para beneficiarse de este mecanismo y permitir así la intervención de la comisión, el exportador mexicano debe establecer en sus contratos de compraventa internacional una cláusula compromisoria de arbitraje en la que expresamente las partes se sometan a la conciliación, o en su caso, al arbitraje de la Compromex.

Las etapas que integran los procedimientos de conciliación, arbitraje y dictamen que se someten a la Compromex, son:

- a) Conciliación.
- b) Presentación de la queja, contestación de ésta y convocatoria de avenencia.
- c) Arbitraje.

En caso de no lograrse que las partes lleguen a un acuerdo en la audiencia de avenencia, y siempre que éstas manifiesten expresamente su voluntad de someterse al arbitraje de Compromex, de acuerdo con la cláusula compromisoria y por conducto de un compromiso arbitral, esta etapa se desarrolla conforme a las bases fijadas por ellas para el procesamiento respectivo, que es instruido por la Secretaría Ejecutiva de Compromex, hasta concluir con la emisión del laudo del pleno de la comisión.

c) Ejecución del laudo

Una vez emitido el laudo, éste será ejecutado en el país o en el extranjero de acuerdo con la Convención sobre Reconocimientos a Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de la Organización de las Naciones Unidas.

El decreto correspondiente fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de junio de 1979.

Todos los asuntos que se someten a la Compromex son tratados con estricta confidencialidad y solamente en el caso de que una de las partes solicite someter la controversia a este organismo, por no haberse puesto de acuerdo con su contraparte, la comisión emitir un dictamen con efec-

tos de opinión y en el cual podrá incluir las sanciones a aplicarse por las dependencias gubernamentales respectivas, si se estima pertinente.

Finalmente, sólo se podrán evitar conflictos entre comprador y vendedor de productos internacionales si se cuenta con contratos debidamente estructurados con sus condiciones generales de compra o venta, de tal manera que las partes no tengan duda acerca de cuáles son sus derechos y sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de una de las partes que no sea por caso fortuito o fuerza mayor, se requerirá del arbitraje que es la forma más rápida, práctica y económica para la solución de las diferencias, ya que la otra opción sería demandar ante los tribunales correspondientes en México o en el extranjero, a la parte incumplida, con importantes inversiones que tendrían que hacerse en abogados, peritos y desplazamientos a los lugares de residencia del tribunal, amén del tiempo que genera un juicio de esta naturaleza, pues siempre existirán dos o tres instancias antes de llegar a un tribunal máximo cuya resolución sea inapelable, lo cual puede llevar hasta cinco o diez años.

Sería atentatorio en contra de los intereses de los importadores y exportadores mexicanos no prever una cláusula compromisoria arbitral y no estipular que la Compromex sea la que resuelva la controversia, ya que además de no cobrar cuotas cuenta con el reconocimiento mundial de ser un tribunal que resuelve conforme a derecho, en forma imparcial y sin discriminación.

Por lo tanto, es importante que los exportadores mexicanos se asesoren para formular sus contratos de exportación y que invariablemente se incluya en éstos una cláusula que permita al arbitraje de la Compromex, en caso de incumplimiento por parte del comprador o por cualquier otra diferencia que impida el pago correspondiente.

A pesar de la efectiva labor que ha venido haciendo la comisión, su papel es limitado debido a que sus facultades legales nada más le permiten intervenir a petición de los interesados y a que sus resoluciones no tienen fuerza legal para la parte que incumpla, sino sólo fuerza moral.

Por ello, es importante revisar el decreto que creó a este valioso instrumento de defensa de las exportaciones mexicanas, para darle mayores elementos jurídicos que le permitan que sus resoluciones tengan validez jurídica y no exclusivamente moral.

2. Comisión de Comercio Exterior

La Comisión de Comercio Exterior vino a sustituir a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior. La Comisión de Comercio Exterior (artículo 6o. de la LCE) es órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la administración pública federal en relación con la creación, aumento, disminución o supresión de aranceles, el establecimiento de regulaciones no arancelarias, así como el establecimiento, modificación o eliminación de reglas de origen, la exigencia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas por las autoridades aduaneras en el punto de entrada de la mercancía al país, el establecimiento de medidas de salvaguarda y los proyectos de resolución final en investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de determinación de cuotas compensatorias.

La comisión estará integrada por representantes de cada una de las siguientes dependencias y organismos:

- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Salud.
- Banco de México.
- Comisión Federal de Competencia.

Las sesiones de la comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias; las sesiones ordinarias se convocarán cada 6 meses a nivel de subsecretarios y cada 3 meses a nivel de directores generales de las dependencias citadas. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o prioritarios.

3. Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones

Otra comisión importante para los efectos que aquí se comentan es la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex)

que auxilia al Ejecutivo Federal analizando, evaluando, proponiendo y concertando acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios.

Compex es una Comisión integrada por representes del sector público y privado, auxiliar del Ejecutivo Federal en materia de promoción de exportaciones, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley de Comercio Exterior.

Prevé la realización de reuniones en la República mexicana con los exportadores para discutir y resolver los proyectos, las problemáticas y sus propuestas para agilizar los trámites de comercio exterior.

Esta Comisión tiene por objeto analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios en el marco del Sistema Nacional de Promoción Externa, así como promover la actividad exportadora mediante la simplificación y solución de los trámites administrativos de comercio exterior que las empresas realizan.

Las funciones principales de la Compex son las que se mencionan a continuación:

- 1) Diseñar e instrumentar políticas, lineamientos, mecanismos y criterios para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios.
- 2) Diseñar e instrumentar mecanismos que garanticen la adecuada coordinación de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de promoción de exportaciones y en particular, proponer y promover medidas para la agilización de trámites administrativos y la eliminación de obstáculos que impidan el buen desempeño del sector exportador.

La coordinación de políticas y acciones encaminadas a la promoción de las exportaciones de bienes y servicios, así como las estrategias y acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Formular y establecer políticas y acciones de concertación con las representaciones del sector privado para la promoción del comercio exterior, así como concertar apoyos específicos para impulsar proyectos de exportación con viabilidad comercial, técnica y financiera.

Establecer los grupos especializados que considere convenientes para la resolución expedita de los asuntos relacionados con la promoción de las exportaciones;

Participar activamente en la reforma o adecuación de la normatividad relacionada con la actividad exportadora.

Fomentar la cultura exportadora a través de la organización de eventos y seminarios sobre comercio exterior, la elaboración de publicaciones en la materia y la vinculación entre las instituciones educativas y la Comisión Mixta, entre otros.

A. *Estructura*

La Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex) se integrará por los titulares de varias dependencias y entidades de la administración pública federal⁶¹ y por o los titulares de organismos del sector privado.⁶²

La Dirección General de la Compex se encuentra subordinada a la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio exterior de la Secretaría de Economía, la cual participa en el diseño, instrumentación y evaluación de los mecanismos de promoción de exportaciones, coordina los trabajos de la Compex a nivel nacional, regional, sectorial e internacional, propone medidas para agilizar el desarrollo de la actividad exportadora, fomenta la cultura de exportación, apoya a los estados en la integración de programas estatales de promoción de exportaciones y coordina la operación del Sistema Mexicano de Promoción externa.

⁶¹ Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Secretaría de Energía (SE), Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), Secretaría del Medio Ambiente, Pesca y Recursos Naturales (Semarnat), Nacional Financiera (Nafin), Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).

⁶² Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM), Consejo Nacional de Comercio Exterior (Conacex), Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (CEMAI), Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana (Caarem), Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (Concanaco), Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), Cámara Nacional de Comercio (Canaco) y Consejo Nacional Agropecuario (CNA).

Para el mejor desempeño de sus funciones la Compex sesionará en tres niveles de acción: estatal, regional y nacional; utilizando dos modalidades: la sectorial y la internacional. Cuenta en cada uno de los niveles y modalidades, con un Presidente y un Secretario Técnico. Cada una de las dependencias, entidades y organismos designa una representante único y permanente ante los niveles estatal y regional, así como ante la modalidad sectorial.

B. Niveles

Estatal: Está integrado en cada entidad federativa con la participación de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, previo acuerdo entre éstos y la Secretaría. Se reúne durante la primera semana de cada mes, de acuerdo con el calendario establecido por su Presidente en coordinación con el secretario técnico respectivo. El gobernador de la entidad respectiva podrá presidirla o designar a su suplente. En el caso del Distrito Federal fungirá como Presidente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien éste designe. Las funciones de Secretario Técnico corresponden al delegado federal de la Secretaría adscrito a la entidad federativa correspondiente.

Regional: Se integra por seis regiones, se reúne bimestralmente, de acuerdo con el calendario establecido por su Presidente en coordinación con el secretario Técnico respectivo, el presidente y su suplente son los funcionarios que determine el titular de la Secretaría de Economía. Las funciones del secretario técnico son responsabilidad del delegado federal de la Secretaría del estado sede.

Nacional: Se conforma con la participación de las dependencias, entidades y organismos señalados con anterioridad. Se reunirá trimestralmente; es presidida por el secretario de Economía. El secretario técnico es el subsecretario de Comercio exterior e Inversión Extranjera.

C. Modalidades

Sectorial: Se establecerá en aquellos sectores donde sea necesario, para coadyuvar a resolver la problemática existente en materia de comercio exterior. Se reúne mensual o bimestralmente, dependiendo del número de casos que se presenten. El Presidente y su suplente son determinados por

el titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente. El secretario técnico es designado por el titular de la Secretaría.

Internacional: Se establece en aquellos países donde es necesario promover las exportaciones mexicanas y eliminar las barreras al comercio que enfrentan las empresas extranjeras que realizan negocios con México. Sesiona semestralmente, sin embargo, en caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo reuniones extraordinarias en las sedes donde se haya instalado. Es presidida por el Subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, fungiendo como secretario técnico la consejería comercial del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, en el país sede.

4. *Sistema Nacional de Promoción Externa*⁶³

En forma alineada con los mecanismos de promoción y apoyo a las exportaciones se ha creado el Sistema Nacional de Promoción Externa (Sinpex) que servir para coordinar las actividades de promoción del comercio y la inversión que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como medio para dar difusión a los programas y esquemas promocionales establecidos por el Ejecutivo Federal.

El Sinpex coordina la promoción de proyectos comerciales y de inversión que realizan las diferentes instituciones públicas y privadas del país, para lograr mayor eficiencia en el proceso, así como concentrar la información de oportunidades de negocios en una red única, accesible para todos los organismos públicos y privados que realizan labores de promoción.

El Sistema Nacional de Promoción Externa es un mecanismo de coordinación de las actividades de promoción del comercio y la inversión que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, y un medio de difusión de los programas y esquemas promocionales establecidos por el Ejecutivo Federal.

⁶³ Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, título X, arts. 190-200.

A. *Objetivos*

El Sistema Nacional de Promoción Externa tiene los siguientes objetivos:

- a) Coordinar la promoción de proyectos comerciales y de inversión que realizan las diferentes instituciones públicas y privadas del país, para lograr una mayor eficiencia en el proceso.
- b) Concentrar la información de oportunidades de negocios en una red única, accesible para todos los organismos públicos y privados que realizan labores de promoción.
- c) Desarrollar un sistema de cómputo de utilización generalizada, que permita uniformar los métodos de captación de oportunidades de negocios, así como el seguimiento y evaluación de los proyectos.

La Secretaría Economía es la encargada de la coordinación y difusión del Sistema Nacional de Promoción Externa, y del establecimiento de los mecanismos de coordinación con diferentes organismos (públicos o privados), con el fin de asegurar la ejecución de acciones conjuntas en la materia y difundir estrategias de promoción.

B. *Ámbito de operación*

Se consideran como ámbito de operaciones cuatro vertientes de promoción que corresponden a las posibilidades de generación de negocios entre empresas nacionales y agentes económicas del exterior:

1. Promoción de la demanda interna de empresas establecidas en México por inversión extranjera y alianzas estratégicas;
2. Promoción de la oferta internacional de extranjeros con interés de invertir en México o suscribir alianzas productivas mercantiles con empresas mexicanas;
3. Promoción de la oferta exportable mexicana, y
4. Promoción de la demanda internacional por productos mexicanos.

C. *Servicios*

El Sistema Nacional de Promoción Externa proporciona como apoyo a inversionistas y exportadores, información relativa a diversos aspectos de interés para la toma de decisiones que incluyen:

- Centro de servicios al comercio exterior.
- Programa especial de misiones, ferias y eventos.
- Sistema de información comercial de México.
- Información sobre la producción nacional de bienes y servicios.
- Opciones para la localización de proyectos de inversión en estados, ciudades y parques industriales.
- Información sobre fuentes de financiamiento.
- Información económica general sobre cada actividad productiva.
- Información jurídica específica para cada sector.
- Sistemas de promoción comercial del Banco Nacional de Comercio Exterior.
- Información sobre licitaciones en el exterior.
- Directorio de consultores.

La información correspondiente se obtiene a través de una Cédula de Identificación de Intereses Comerciales y de Inversión, con la que se integran el Directorio de Oportunidades de Interés Comerciales y de Inversión, y la Cartera Nacional de Proyectos.

Dentro del Marco del Sistema Nacional de Promoción Externa se establece anualmente el Programa Especial de Misiones, Ferias y Eventos, que tiene por objeto promover el comercio y la inversión, para lo cual se integra un Comité presidido por la Secretaría de Economía, quien convoca a diversas entidades y organismos tales como Bancomext, NAFIN, el Consejo Mexicano de Inversión, el Consejo Coordinador Empresarial, la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, el Consejo Nacional de Comercio Exterior, el Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales, la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, la Confederación Nacional de Cámaras de Industria y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

Su denominación se modificó, mediante decreto publicado en el *DOF*, el 30 de noviembre del 2000.